

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Datos del área Gestora.	Dependencia solicitante:	GERENCIA
	Nombre del servidor que diligencia el estudio previo:	ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 9 de la Resolución No. 010 de 2010, modificado por el artículo 2 de la Resolución No. 142 de 2017 —Manual de Contratación de la Entidad—, procede a elaborar el presente estudio previo con el fin de atender la necesidad institucional relacionada con el suministro de elementos de papelería y consumibles requeridos para el desarrollo adecuado de las actividades administrativas y operativas de ACUASES S.A. E.S.P., en aras de garantizar la continuidad y eficiencia en el cumplimiento misional de la empresa		
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER		
Que de conformidad con la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, los servicios públicos de acueducto, alcantarillado,aseo y sus actividades complementarias son servicios públicos esenciales. Que el artículo 365 de la Carta Política define “Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional” La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca ACUASES S.A. E.S.P. es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida por la escritura pública N° 087 de marzo 25 de 2009, otorgada en la Notaria Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca, que de acuerdo con la cláusula quinta tiene por objetivo social principal la prestación en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios tales como acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros y servicios públicos no domiciliarios y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos. Dentro de las funciones asignadas a ACUASES S.A. E.S.P. Se encuentra: 1. Prestar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias en el municipio de Sesquilé en el Departamento de Cundinamarca y en las demás zonas o regiones del territorio nacional y exterior. 2. Gestionar y captar recursos del orden municipal, nacional e internacional, así como de instituciones de carácter público, privado o mixto dirigidos al fortalecimiento del sector de agua potable y saneamiento básico, que servirán para la ejecución de proyectos de infraestructura en acueductos y/o agua potable, alcantarillado, aseo y sus actividades complementarias, así como la coordinación del plan departamental de agua y saneamiento básico del departamento de Cundinamarca. 3. Promover y desarrollar programas y proyectos de uso racional de agua y protección de las fuentes de abastecimiento. 5. Adelantar directamente o controlar la construcción, la administración, la operación, el mantenimiento y la reparación de todo tipo de infraestructura para la prestación de servicios públicos de agua potable y comercialización..... 13. Adquirir materias primas y otros insumos para la prestación de los servicios en todas sus formas..... 32. La Sociedad podrá desarrollar todas las actividades inherentes a la Gestión ambiental y manejo forestal en Colombia y en el exterior. Con el fin de dar estricto cumplimiento del objeto social de la entidad a través de los diferentes procesos administrativos que realizan al interior de la empresa y en aras de garantizar el correcto funcionamiento de la misma, resulta necesario y procedente contar con los materiales y suministros de papelería, así como de cafetería, de tal manera que las condiciones laborales de trabajo del personal sean las mínimas necesarias. En vista de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé Cundinamarca S.A. E.S.P. en ejercicio de sus funciones administrativas requiere para su óptimo funcionamiento elementos de oficina, aseo, cafetería y papelería con el único fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades administrativas, así como la coordinación y prestación adecuada de los servicios a cargo de la Empresa. Por estas razones se requiere la adquisición de los elementos mencionados, teniendo en cuenta que de manera periódica en ejecución de los diferentes procesos administrativos se requiere imprimir facturación para la cual se hace necesario el papel, la tinta y el tóner necesario, como también los diferentes elementos para archivar la documentación de los procesos y demás requeridos para garantizar el normal funcionamiento de la entidad.		

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

Para solucionar ésta situación, se debe realizar la selección de una persona natural o jurídica con demostrada experiencia e idoneidad en el suministro de los elementos de oficina, papelería, cafetería y aseo que sean requeridos por la entidad.	
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.	
2.1. Descripción del Objeto a contratar:	El objeto del presente contrato es el suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería, requeridos por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., para garantizar el adecuado desarrollo de sus actividades administrativas y operativas. Los bienes serán entregados conforme a las necesidades que la entidad determine durante la vigencia contractual, atendiendo las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones que se establezcan en cada orden de suministro.
2.2. Especificaciones del contrato.	
2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	El presente contrato se celebra bajo la modalidad de contrato de suministro, en la modalidad de contrato abierto, mediante el cual el contratista se obliga a entregar, de manera parcial y según los requerimientos que formule la entidad, los elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. La entidad realizará órdenes de suministro conforme a sus necesidades, hasta agotar el cupo presupuestal autorizado y dentro de la vigencia establecida.
2.2.2 Alcance del objeto:	Comprende el suministro oportuno y continuo de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería requeridos por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., de acuerdo con las necesidades que se presenten durante la vigencia contractual. El contratista deberá atender las órdenes de suministro emitidas por la entidad, garantizando la entrega de los bienes en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas y tiempos establecidos en cada requerimiento. El alcance incluye todas las actividades necesarias para asegurar la correcta entrega de los productos, tales como embalaje, transporte, cargue, descargue y cualquier otra gestión indispensable para que los elementos sean recibidos en condiciones óptimas por la entidad. Las entregas se realizarán de manera parcial, conforme a la modalidad de contrato abierto, hasta agotar el cupo presupuestal autorizado o hasta la fecha de terminación del contrato, lo que ocurra primero.
2.2.3 Obligaciones del contratista:	El contratista se obliga a cumplir, de manera oportuna y eficiente, con las siguientes obligaciones: • Suministrar los elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería solicitados por la entidad, en las cantidades, calidades y especificaciones técnicas indicadas en cada orden de suministro. • Garantizar que todos los productos entregados sean nuevos, de óptima calidad, libres de defectos y aptos para el uso previsto. • Atender oportunamente las órdenes de suministro emitidas por la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., dentro de los plazos establecidos y sin generar retrasos injustificados. • Realizar el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes en las instalaciones o lugares designados por la entidad, asumiendo los costos y riesgos asociados hasta la entrega efectiva.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	● Reponer o sustituir, sin costo adicional para la entidad, cualquier producto que presente defectos, incumpla especificaciones o no corresponda a lo solicitado. ● Mantener disponibilidad de los bienes ofertados durante la vigencia del contrato, garantizando continuidad en el suministro. ● Cumplir con la normatividad vigente, incluyendo disposiciones comerciales, sanitarias, ambientales, laborales y de protección al consumidor aplicables al suministro de bienes. ● Permitir y facilitar la labor de supervisión, entregando la información que sea requerida para verificar el cumplimiento del contrato. ● Responder por la calidad y garantía de los productos suministrados, conforme a las condiciones ofrecidas y a la normatividad aplicable. ● Guardar confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión del contrato y que tenga carácter reservado o estratégico para la entidad.
2.2.4 Obligaciones de la Empresa:	1. Supervisar la debida y oportuna ejecución del contrato por intermedio de la Gerencia. 2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato, en el que además se verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de la seguridad social. 3. Efectuar los desembolsos señalados en este contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. 4. Entregar al contratista la información que éste requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5. Proporcionar los elementos y medios indispensables a EL CONTRATISTA para que realice su adecuada gestión. 6. Permitir que EL CONTRATISTA realice la revisión de todos los documentos necesarios en ocasión a la gestión jurídica. 7. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. 8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 9. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la condición del contrato.
2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:	El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el cupo presupuestal autorizado , lo que ocurra primero. Las entregas se realizarán conforme a las órdenes de suministro emitidas durante la vigencia contractual.
2.2.6 Lugar de ejecución del contrato:	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca, S.A. E.S.P.
2.2.7 Valor del contrato / presupuesto oficial:	El valor del presente contrato asciende a \$10.000.000, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026000022 del 14 de enero de 2026, correspondiente al rubro 2.1.2.02.02.008 – 024 “Servicios prestados a la empresa y servicios de producción/administrativo”. El contrato se ejecutará bajo la modalidad de contrato abierto, sin exceder el valor autorizado en el CDP.
2.2.8 Documentos requeridos	● Copia documento de identidad del Contratista y/o Representante Legal ● Certificado de antecedentes disciplinarios - Persona jurídica y representante legal(con fecha de expedición menor o igual a 30 días)

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

	• Certificado de Antecedentes Fiscales con fecha de expedición menor o igual a 30 días • Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) (Representante legal y P.N) • Certificado de antecedentes de policía con fecha no mayor a 30 dias (P.N. y representante legal) • Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. (P.N. y representante legal) • Certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio con una vigencia no superior a treinta (30) días. • Soporte de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud y Pensiones) correspondientes al mes en curso. • Fotocopia de la Tarjeta Profesional y/o registro profesional • Acreditación de experiencia, contratos, o certificaciones laborales que acrediten la idoneidad • Diligenciamiento del Formato Único de Hoja de Vida Función pública – formato SIGEP • Diligenciamiento del Formato de Declaración juramentada de bienes y rentas (PN) formato SIGEP, o declaración de renta (PJ) • Copia Simple del Registro Único Tributario (RUT) actualizado • Certificación inhabilidades e incompatibilidades • Carta de certificación en donde la Persona Natural se compromete a cumplir con las normas de Seguridad y Salud en el trabajo establecidas por ACUASES E.S.P. • Certificación Cuenta Bancaria
2.2.9 Forma de pago:	El pago se realizará de manera parcial, conforme a las entregas recibidas y certificadas por el supervisor. Los desembolsos se efectuarán únicamente a nombre del contratista, en la cuenta registrada para tal fin; no se realizarán pagos a terceros . En ningún caso se excederá el valor respaldado por el CDP No. 2026000022 del 14 de enero de 2026 .
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	NO APLICA ANTICIPO PARA ESTE CONTRATO
2.2.11 Supervisión o interventoría:	El control y vigilancia de la ejecución del contrato estarán a cargo de Andrea Lorena Peña Olaya, Gerente de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P., o de quien haga sus veces , quien actuará como supervisora del contrato. La supervisión tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento del objeto contractual, la calidad de los bienes entregados, el seguimiento a las obligaciones del contratista y la certificación de los pagos a que haya lugar.
2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):	El contratista deberá manifestar y garantizar que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación estatal. El contratista será responsable por la veracidad de la información suministrada y por las consecuencias derivadas de cualquier inexactitud u omisión relacionada con su capacidad legal para contratar con la entidad.
3. Causal de Contratación Directa y su Justificación. (Declaración de Urgencia Manifiesta, art. 74. Convenio o Contrato Interadministrativo, art. 76. Contratación para el Desarrollo de Actividades Científicas y Tecnológicas,	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

art. 79. Contratación Directa cuando no Exista Pluralidad de Oferentes, art. 80. Adquisición de Bienes Inmuebles, art. 82. Arrendamiento de Bienes Inmuebles, art. 83 del Decreto 1510 de 2013)

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 9, numeral 1, de la Resolución 010 del 4 de marzo de 2010**, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P., y su modificación contenida en la **Resolución 142 de 2017**, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa – Una Oferta**, en los términos previstos en el **Artículo 2, numeral 1.1** del citado Manual.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquilé, Cundinamarca S.A. E.S.P. – **ACUASES S.A. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante **Escritura Pública No. 087 del 25 de marzo de 2009**, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquilé, Cundinamarca. Según su cláusula quinta, su objeto social principal es la prestación, en el ámbito nacional e internacional, de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía, gas domiciliario, entre otros, así como servicios no domiciliarios y las actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia contractual, las empresas oficiales prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo se rigen por un **régimen jurídico especial**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, cuyo artículo 31 —modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001— establece que su actividad contractual se rige, como regla general, por el **derecho privado**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal.

En este marco normativo, y atendiendo lo previsto en el Manual de Contratación vigente, la modalidad de **Contratación Directa – Una Oferta** resulta procedente para la adquisición de los bienes requeridos, garantizando eficiencia, oportunidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. (Art. 15 del Decreto 1510 de 2013)

En cumplimiento de lo dispuesto en el **Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013**, y atendiendo el régimen especial aplicable a las empresas de servicios públicos domiciliarios, se presenta el análisis del sector desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de riesgos.

Desde la **perspectiva legal**, el proceso se enmarca en lo establecido por el **Artículo 31 de la Ley 142 de 1994**, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, que señala que la actividad contractual de las empresas oficiales prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rige, como regla general, por el **derecho privado**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa. En concordancia con el **Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P.**, adoptado mediante Resolución 010 de 2010 y modificado por la Resolución 142 de 2017, el proceso se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa – Única Oferta**, conforme al **Artículo 2, numeral 1.1** del citado Manual.

Desde la **perspectiva comercial**, el mercado de suministros de oficina, papelería, aseo y cafetería presenta amplia oferta a nivel local y regional, con proveedores que cuentan con experiencia en la entrega periódica y por demanda de este tipo de bienes. La modalidad de contrato abierto permite a la entidad adquirir los productos de manera gradual, según sus necesidades reales, garantizando eficiencia y oportunidad en el abastecimiento.

En la **perspectiva financiera**, el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el **CDP No. 2026000022 del 14 de enero de 2026**, con cargo al rubro **2.1.2.02.02.008 – 024 “Servicios prestados a la empresa y servicios de producción/administrativo”**. La contratación bajo la modalidad de única oferta resulta financieramente adecuada, dado que permite optimizar el uso del cupo presupuestal y ajustar las adquisiciones a la demanda real de la entidad.

Desde la **perspectiva organizacional**, ACUASES S.A. E.S.P. requiere garantizar la disponibilidad permanente de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería para el adecuado funcionamiento de sus áreas administrativas y operativas. La entidad, a través del supervisor designado, coordinará el apoyo necesario para la ejecución del contrato y facilitará la información indispensable para el cumplimiento del objeto contractual.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

En la **perspectiva técnica**, los bienes a adquirir corresponden a productos de uso común en la operación administrativa de la empresa, cuyas especificaciones técnicas son estándar en el mercado y permiten su adquisición mediante órdenes de suministro. El contratista deberá garantizar calidad, disponibilidad y cumplimiento en los tiempos de entrega establecidos en cada requerimiento.

Finalmente, en el **análisis de riesgos**, se determina que los riesgos asociados al proceso son **bajos**, dado que existe amplia oferta de proveedores, los bienes son de características técnicas estándar, la modalidad de contrato abierto permite ajustar cantidades y entregas según necesidad, y la supervisión garantiza control sobre la calidad y oportunidad de las entregas. Los riesgos identificados se mitigan mediante la verificación de experiencia del proveedor, supervisión activa del contrato, reposición inmediata de productos defectuosos y pagos condicionados al recibido a satisfacción.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para la elaboración del presente estudio, la Empresa realizó una revisión histórica de los contratos de suministro de elementos de oficina, papelería, aseo y cafetería suscritos en los últimos años, con el fin de identificar el comportamiento del mercado, los valores contratados y la pertinencia de la modalidad de selección.

De conformidad con lo establecido en el **Artículo 9, numeral 1, de la Resolución 010 del 4 de marzo de 2010**, mediante la cual se adoptó el Manual de Contratación de ACUASES S.A. E.S.P., y su modificación contenida en la **Resolución 142 de 2017**, el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de **Contratación Directa – Una Oferta**, en los términos previstos en el **Artículo 2, numeral 1.1** del citado Manual.

La Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Sesquillé, Cundinamarca S.A. E.S.P. – **ACUASES S.A. E.S.P.**, es una entidad descentralizada del orden municipal, de naturaleza jurídica oficial, constituida mediante **Escritura Pública No. 087 del 25 de marzo de 2009**, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Sesquillé. Su objeto social principal comprende la prestación de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía y gas domiciliario, así como servicios no domiciliarios y actividades complementarias e inherentes a los mismos.

En materia contractual, las empresas oficiales prestadoras de servicios públicos domiciliarios se rigen por un **régimen jurídico especial**, conforme a lo dispuesto en la **Ley 142 de 1994**, cuyo artículo 31 —modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001— establece que su actividad contractual se rige, como regla general, por el **derecho privado**, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal. En este marco normativo, la modalidad de **Contratación Directa – Una Oferta** resulta procedente para la adquisición de los bienes requeridos, garantizando eficiencia, oportunidad y adecuada gestión de los recursos públicos.

Como parte del análisis del sector, se revisaron los contratos de suministro suscritos en los últimos años, los cuales se relacionan a continuación:

Contrato	Objeto	Valor Final	Contratista
016-2021	Suministro de elementos de papelería cafetería	\$8.385.000	JUMAL S.A.S.
012-2022	Suministro de elementos de papelería aseo y cafetería	\$12.000.000	JUMAL S.A.S.
023-2023	Suministro de elementos de papelería aseo y cafetería	\$15.000.000	Soluciones y Suministro RPM Ltda.
027-2024	Suministro de elementos de oficina papelería, aseo y cafetería	\$10.000.000	Soluciones y Servicio Locativos S.A.S.

El comportamiento histórico evidencia que los valores contratados han oscilado entre **\$8.385.000 y \$15.000.000**, dependiendo de las necesidades institucionales de cada vigencia y de la disponibilidad presupuestal. Con base en este análisis, y atendiendo las necesidades actuales de la entidad, se ha determinado un valor contractual de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000 IVA incluido)**, monto que será ejecutado bajo la modalidad de **contrato abierto**, mediante órdenes de suministro emitidas según la demanda y los requerimientos de ACUASES S.A. E.S.P.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA	Código:
		Versión:
		Fecha:

ESTUDIO PREVIO, Art. 20 de Decreto 1510 de 2013, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

6. Análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo. (Ver el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). El proceso presenta un nivel de riesgo bajo, dado que los bienes a adquirir son de características técnicas estándar y existe amplia oferta en el mercado. Los riesgos identificados se relacionan con la calidad de los productos, la oportunidad en las entregas, el incumplimiento contractual y la gestión operativa interna. Estos riesgos se mitigan mediante: • Supervisión activa del contrato. • Entregas por órdenes de suministro con plazos definidos. • Reposición inmediata de productos defectuosos. • Pagos condicionados al recibido a satisfacción y respaldados por el CDP No. 2026000022 del 14 de enero de 2026. • Coordinación permanente entre el supervisor y las áreas de la entidad. Este análisis se realiza conforme a los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación – M-ICR-01, adaptado al régimen especial de contratación previsto en la Ley 142 de 1994.
7. GARANTÍAS EXIGIDAS POR LA ENTIDAD El contratista deberá constituir una Garantía de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con el fin de amparar las obligaciones derivadas del contrato de suministro. La garantía deberá cubrir: • Cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al 10% del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo contractual y cuatro (4) meses adicionales. • Calidad de los bienes suministrados, por un valor equivalente al 10% del valor del contrato, con una vigencia mínima de seis (6) meses contados a partir del recibido final de los productos. La entidad podrá hacer efectiva la garantía cuando se presenten incumplimientos relacionados con la calidad, oportunidad o idoneidad de los bienes entregados, o cualquier otra obligación contractual a cargo del contratista.
8. Fecha del Presente Estudio Previo: enero de 2026


ANDREA LORENA PEÑA OLAYA
Gerente